

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	STEVEN PEREIRA TAMAYO
Demandado	OLGA LUCIA BOTERO ZULUAGA
Radicado	05001 40 03 028 2021-00406 00
Providencia	Requiere por desistimiento tácito

Se requiere a la parte demandante por intermedio de su apoderado, para aporte al Juzgado y se incorpore al expediente, el pago de los derechos de registro de la medida cautelar solicitada en el inmueble con folio de matrícula 018-36588, o en su defecto aporte el certificado de tradición y libertad del referido inmueble donde conste la inscripción de la medida cautelar.

Así también, acreditará el diligenciamiento del oficio 230 del 21 de abril de 2021, dirigido a TRANSUNION

Lo anterior, por cuanto se trata de una carga que le corresponde a la parte actora y que se requiere para dar continuidad al proceso.

Los anteriores requerimientos deberá cumplirlos en el termino de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito. Art 317 del GGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

8

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5213dde9f150ba6799fc9c77e1ea6baa5e6d39397c88302c6e0bcdb48c2b5a**

Documento generado en 23/02/2022 11:07:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>